



MINISTERIO SEGURIDAD
Decreto N° 1498

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00804294-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Oficial Subayudante –Personal Policial- MUNIVES SAAVEDRA, RODRIGO ROBERTO interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 308 de fecha 15 de abril de 2021 emitida por la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechaza el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 162/21 dictada por la misma autoridad;

Que desde el punto de vista formal, se entiende que debe admitirse formalmente el recurso de Alzada, ya que se cumplió el término previsto por el art. 184 de la Ley N° 9003;

Que en el plano sustancial del remedio impugnativo ejercido por el sumariado, solicita se declare la nulidad absoluta e inexistencia de la Resolución N° 94 de fecha 09 de febrero de 2021 emitida por la Inspección General de Seguridad por la que se dispuso ordenar la apertura de formal sumario administrativo al agente;

Que con el recurso pretende el agente la revocación del acto que dispuso la apertura del sumario, cabe mencionar que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que no surge de la Resoluciones Nros. 94/21, 162/21 y 308/2021 emitidas por la Inspección General de Seguridad, que se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso, por el contrario, se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial, en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la imputación que se le formula, ofrezca prueba, y obtenga una resolución fundada;

Que vale destacar que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere;

Por ello, atento lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad en orden 53 y Asesoría de Gobierno en orden 60;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechazase en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto por el Oficial Subayudante –Personal Policial- MUNIVES SAAVEDRA, RODRIGO ROBERTO D.N.I. N° 36.417.413, contra la Resolución N° 308 de fecha 15 de abril de 2021 emitida por la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechaza el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 162/21 dictada por la misma autoridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/11/2021	31500